



CSIT UNIÓN PROFESIONAL CONSIGUE QUE SE RECONOZCA EL DERECHO DEL PERSONAL FUNCIONARIO A ELEGIR TURNO ANTE LA REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid ha aprobado la demanda interpuesta por **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, en la que una **funcionaria** solicitaba la reducción de su jornada laboral, además de un cambio de turno (de rotativo a fijo) por guarda legal de su hijo, menor de 12 años.

La reducción de jornada fue aceptada desde el primer momento por la Comunidad de Madrid, pero no así el cambio de turno que también solicitaba. La Administración alegaba un posible quebrantamiento en el funcionamiento del servicio público para el cual desempeña sus funciones. No obstante, la resolución judicial pone de manifiesto que será el propio funcionario solicitante quien elija el período que mejor le permita compaginar adecuadamente sus necesidades familiares y laborales. En caso de que existiera una clara degradación del servicio, tras la puesta en marcha de la elección pertinente, se deberá acreditar de manera razonable, no bastando meras argumentaciones basadas en supuestos hipotéticos.

El pasado mes de marzo, los Servicios Jurídicos de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ya lograron otra sentencia favorable sobre el derecho de una trabajadora, personal laboral de la Comunidad de Madrid, a la reducción de jornada por guarda legal y a su concreción horaria. En este caso, a pesar de las negativas de la CM a la petición (para poder tener las tardes libres y hacerse cargo de los cuidados de su hijo), la sentencia subrayaba que el propio Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la CM contempla que la administración demandada podría tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho solicitado, sin perjudicar la prestación del servicio.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** queremos mostrar nuestra satisfacción por esta nueva sentencia a favor de los derechos de los trabajadores. Se deja patente, que tanto la reducción de jornada como el derecho a la elección de turno o concreción horaria -dentro de su jornada ordinaria- constituyen un derecho individual de los trabajadores. La conciliación de la vida familiar y laboral, así como la protección de los menores, debe ser contemplada por las Administraciones Públicas en lo que concierne a la gestión del personal que presta los servicios públicos.